

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA



MUNICIPIO DE ALFAJAYUCAN, HGO.

CONTENIDO ESTRUCTURAL DEL CÓDIGO DE CONDUCTA Y ÉTICA

- Principios Rectores del Gobierno Municipal
- Misión y visión del Ayuntamiento de Alfajayucan
- Introducción
- Definición y contexto del Código de Conducta y Ética
- Vigencia
- Responsable de su elaboración
- Validación
- Beneficios esperados del Código de Ética y Conducta
- Código de Conducta y Ética, principios y valores del Municipio de Alfajayucan, Estado de Hidalgo.

PRINCIPIO RECTORES DEL GOBIERNO MUNICIPAL

Bajo los siguientes principios rectores, se enmarca la ética política que mostrará en todo tiempo el gobierno durante el periodo 2016 – 2020 en el municipio de Alfajayucan, y sobre los cuales estaremos autoevaluando con la opinión de la sociedad en general, nuestro desempeño del desarrollo de la administración pública:

- Promover en todo momento el compromiso con la sociedad, de actualizar a través de la capacitación continua a los servidores públicos en todas sus dependencias municipales para brindar atención y servicios de calidad a todos los miembros de la población sin distinción alguna.
- Que el marco de la ley, el respeto a los derechos humanos, la equidad de género y el trato digno, sean siempre aspectos indispensables para Gobernar en nuestro municipio.
- Que los valores de la responsabilidad, honestidad, transparencia, pero sobre todo la rendición de cuentas, distingan el gobierno de Alfajayucan.
- Gobernar con la visión de la conformación de un cuerpo político de ciudadanos, unidos por valores éticos, basados en la razón (Gobierno Municipalista).
- Que estar siempre cerca de la gente y promover la participación de los diversos sectores de la sociedad (población, empresas e instituciones), formen parte de las decisiones y soluciones ante los retos del municipio.
- Promover la gestión y complementariedad para el fortalecimiento mutuo, de los diferentes órdenes y poderes del Estado.
- Gobernar con el compromiso de solucionar la problemática general de la sociedad del Municipio, a través de la vinculación de empresas, gobiernos estatal y federal y el desarrollo de proyectos concretos.

MISIÓN

Promover la eficiencia y la competitividad de las funciones del municipio, formulando y conduciendo democráticamente, en el marco del estado de derecho, políticas públicas que promuevan el desarrollo humano y eleven las oportunidades en el municipio, con el objeto de asegurar un crecimiento sostenido y estable a través de la producción, comercialización, apertura de los mercados al exterior, eficiencia en la tecnificación del campo, gestión de recursos, promoción del turismo y vinculación a nivel estado y país, para generar más y mejores empleos, con salarios y sueldos que permitan un mejor nivel en la calidad de vida de los habitantes.

VISIÓN

Ser un Gobierno eficiente y de excelencia, promotor e impulsor del cambio con una efectividad igual a la de los mejores organismos mundiales, que con liderazgo y rumbo, de respuesta a las necesidades económicas, de industria, de salud, desarrollo agropecuario, medio ambiente, social, que impulsa el desarrollo regional y humano, generando comunidades de calidad para el beneficio y bienestar de la gente.

INTRODUCCIÓN

El quehacer del servidor público ha ido evolucionando conforme a la normatividad y necesidades de la sociedad, es por ello que en la actualidad no es suficiente que el servidor público cuente con un perfil profesional ya que este deberá de estar enriquecido con valores e integridad que regirán su actuar. Lo anterior conlleva a un compromiso con la sociedad y con el individuo mismo de que las actividades que realizará estarán basadas en principios morales que aseguren el beneficio de la sociedad y la transparencia de la administración municipal.

La presente administración ha basado sus principios rectores en la ética política, la cual pretende desarrollar a funcionarios de calidad que se rijan bajo valores sociales los cuales permitirán que sea la sociedad misma quien evalúe el desempeño de la administración.

La modificación del código de ética se enfoca principalmente en integrar los nuevos valores rectores que se emiten en la Ley General de Responsabilidad Administrativa así como los enunciados en el Plan Municipal de Desarrollo de la Administración 2016-2020, así como su adecuación al Sistema Nacional Anticorrupción y el Sistema Estatal Anticorrupción, lo anterior asegurará al ciudadano que el actuar del funcionario público se basa en principios que aseguran el actuar correcto.

El presente código de ética del H. Ayuntamiento de Alfajayucan, Hidalgo tiene como finalidad el proporcionar a los servidores públicos que laboran en la administración un sentido de sensibilización, conciencia, respeto y disciplina, con el objetivo de lograr una mejor calidad de servicio de los funcionarios públicos que beneficie la transparencia en el gobierno municipal, pero principalmente la atención que se le brinda a la ciudadanía Alfajayucense.

DEFINICIÓN Y CONTEXTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

El presente documento es el conjunto de reglas que establece de manera formal cual es el comportamiento que se espera de cada uno de los miembros de la institución o dependencia y deberá aplicarse a la vida cotidiana en las relaciones humanas, respetando los derechos de los involucrados. En ese sentido, el Código de Conducta y Ética de Alfajayucan, Hidalgo, se plantea como un compromiso voluntario, democrático y enfocado a mejorar el funcionamiento del Ayuntamiento.

Este código contiene los lineamientos que ayudarán a que nuestro municipio ofrezca una atención con más calidad, calidez, respeto, eficiencia y eficacia a la ciudadanía, para convertirnos en una administración que promueve en todo momento el compromiso con la sociedad de brinda atención y servicios a todos los miembros de la población sin distinción alguna.

Para que sea eficaz, es indispensable que los miembros del Ayuntamiento lo conozcamos, entendamos sus conceptos y los apliquemos; también los veamos como un documento factible de modificarse en función de los intereses y objetivos del Gobierno Municipal del cual formamos parte.

En este documento se plasman los compromisos que cada servidor público que labora en la administración municipal deberá de cumplir ante sus compañeros y la sociedad, en apego de los principios rectores, Visión y Misión del Ayuntamiento de Alfajayucan, Hgo., esto ayudará a elevar la sensibilidad y el razonamiento de cada acción, fortaleciendo el ámbito laboral y creando un fuerte sentido de identidad y pertenencia; determinando los principios conforme a los cuales se puede evaluar el valor moral de la toma de decisiones, con un enfoque humano, legal, laboral y ambiental, por lo que la aplicación del presente Código de Conducta y Ética es de todos y para todos.

VIGENCIA

Permanente

RESPONSABLE DE SU ELABORACIÓN Y MODIFICACIÓN

Comité de Ética y Contralor Interno

VALIDACIÓN

H. Asamblea Municipal de Alfajayucan, Hgo.



BENEFICIOS ESPERADOS DEL CÓDIGO DE CONDUCTA Y ÉTICA

Prevenir y abatir observaciones emitidas por los órganos de fiscalización derivadas de las malas prácticas y de esta forma impulsar la calidad del servicio, así como el mejoramiento de la actitud del funcionario público.

- Reflejar en todas las actividades y en la relación con los demás, los valores de transparencia, integridad, rendición de cuentas y buen gobierno.
- Orientar a los servidores públicos en el desempeño de sus actividades y con ello fomentar la consolidación de una plena vocación de servicio en beneficio de la población.
- Mejorar la productividad de los servidores públicos, al expresar una serie de valores comunes que nos identifique más y nos comprometa al cumplimiento de los objetivos.
- Fortalecer los valores de responsabilidad, respeto y honestidad, así como el compromiso de los servidores públicos con los objetivos plasmados en el Plan de Desarrollo Municipal.
- Fortalecer la cultura de la participación ciudadana, más informada y responsable; e impulsar una convicción de servicio con valores.
- Nos fortalece para llegar al cumplimiento eficiente de las metas institucionales, recuperar y conservar la confianza de la ciudadanía en cada uno de los integrantes del Gobierno Municipal.

CÓDIGO DE CONDUCTA Y ÉTICA, PRINCIPIOS Y VALORES DEL MUNICIPIO DE ALFAJAYUCAN, ESTADO DE HIDALGO.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Código contiene principios y valores de observancia general para todos los servidores públicos del H. Ayuntamiento del Municipio de Alfajayucan, Hidalgo; así como normar la conducta de los servidores públicos a través de los principios éticos que rigen su desempeño cualquiera que sea su nivel jerárquico o especialidad, sin perjuicio de los establecidos en otras normas o disposiciones que regulen el desempeño de sus funciones, y tendrá por objeto:

I. Dar a conocer a los servidores públicos del Ayuntamiento de Alfajayucan, sus obligaciones de carácter ético, garantizando a la sociedad el correcto y adecuado desempeño del servicio, con la finalidad de fortalecer todas las áreas que forman parte de la administración municipal.

II. Coadyuvar y optimizar la administración pública, sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas y disposiciones que regulen su desempeño.

III. Toda persona que ingrese o se encuentre adscrita como servidor público en esta administración y por la importancia que esto implica, deberá conocer el contenido del presente Código de Conducta y Ética, a través del Comité de Ética del Municipio, la Contraloría Interna Municipal en coordinación con el área encargada de Control de Personal y de su Jefe Inmediato Superior.

Artículo 2.- Para efecto del presente Código de Conducta y Ética se entenderá por:

I. **H. Ayuntamiento:** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Alfajayucan Hidalgo.

II. **Unidades Administrativas:** Áreas de apoyo que el Presidente Municipal crea para efectos de dar cumplimiento a sus facultades y obligaciones.

- III. **Código de Conducta y Ética:** Documento que establece pautas de comportamiento y que señala parámetros para la solución de problemas.
- IV. **Servicio Público: Aquella** actividad que consiste en satisfacer de una manera regular, continúa y uniforme, necesidades públicas de carácter fundamental.
- V. **Comité de Ética:** Conjunto de funcionarios públicos elegidas para vigilar el cumplimiento, promoción, difusión, implementación y vigilancia de valores éticos y en general la integridad en el servicio público.

Artículo 3.- Son autoridades competentes para la aplicación de este Código:

- I. El Presidente Municipal de Alfajayucan Hidalgo.
- II. Comité de Ética
- III. Contraloría Interna Municipal de Alfajayucan, Hidalgo
- IV. Oficialía Mayor de Alfajayucan, Hidalgo
- V. Los demás servidores públicos en los que las autoridades municipales referidas en las fracciones anteriores deleguen sus facultades, para el eficaz cumplimiento de los objetivos del presente Código

Artículo 4.- Compete al Presidente Municipal:

- I. Establecer los principios Éticos que deben regir la conducta de los Servidores públicos del H. Ayuntamiento del Municipio de Alfajayucan, Hidalgo.
- II. Las demás que le confieran las leyes aplicables.

Artículo.- 5. Compete al Comité de Ética en conjunto con la Contraloría Interna Municipal:

- I. Vigilar que los servidores públicos se conduzcan en el ejercicio de sus funciones con disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia, eficiencia, honestidad, responsabilidad, creatividad, transparencia, lealtad, disciplina, vocación de servicio, puntualidad, seguridad, higiene de acuerdo a las disposiciones legales aplicables. .
- II. Vigilar la aplicación y la ejecución de las disposiciones previstas en este

código de Conducta y ética en coordinación con Oficialía Mayor y Jefes Inmediatos Superiores.

- III. Establecer los mecanismos que faciliten el acceso a los medios de denuncia, queja o sugerencia, cuando en el actuar de algún servidor público municipal no sea la correcta y no valla acorde a los principios éticos y de conducta plasmados en este documento.
- IV. Colaborar con las dependencias, unidades administrativas y entidades municipales para el debido cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente código de conducta y ética.
- V. Las demás que señale como de su competencia el H. Asamblea, el Presidente Municipal, así como las leyes y reglamentos vigentes.

Artículo 6.- Todos los servidores públicos deberán observar una conducta acorde con lo estipulado en el presente código de Conducta y Ética.

Todo servidor público que conozca de algún hecho contrario a la normatividad dispuesta en el presente Código de Conducta y Ética, tiene el deber de informarlo a sus superiores o denunciarlo mediante las líneas de comunicación determinadas por la administración.

Artículo 7.- El ingreso al Honorable Ayuntamiento de Alfajayucan, Hidalgo, en cualquiera de las modalidades contratadas que pudiera observarse dentro del mismo, implicará tomar conocimiento del presente Código de Conducta y Ética y asumir el compromiso de su cumplimiento real y honesto.

Artículo 8.- EL “OBJETO” del presente código es: establecer e identificar los valores y compromisos a que se encuentra sujeto el servidor público, previniendo conductas indebidas del personal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Alfajayucan, Hgo. Y fijar las reglas básicas para dar un buen servicio a la ciudadanía.

CAPITULO II

PRINCIPIOS DEL SERVIDOR PÚBLICO

Artículo 9.- Los principios rectores que deben regir la conducta del servidor público del Honorable Ayuntamiento de Alfajayucan, Hidalgo., son:

- a) **Honestidad:** Es uno de los valores y componentes más importantes del servidor público; consiste en comportarse y expresarse con franqueza y coherencia de acuerdo a los valores de verdad y justicia; reconocida como una cualidad de la calidad humana que deberá estar siempre presente en el desarrollo del servicio público.
- b) **Lealtad:** Es una obligación de fidelidad (fiel) que el servidor público debe guardar al Municipio.
- c) **Honradez:** En el desarrollo de sus actividades, los servidores públicos deben actuar con rectitud, sin pretender obtener con base en el encargo, empleo o comisión que desempeñan, ventaja o provecho alguno para sí o para terceros.
- d) **Responsabilidad:** El servidor público se encuentra obligado a cumplir con esmero, cuidado y atención todas sus funciones, reconociendo y aceptando las consecuencias de los hechos que ha realizado, en armonía con los principios y valores previstos en este documento.
- e) **Legalidad:** El servidor público debe ejercer sus funciones con estricto apego al marco jurídico vigente, las leyes y reglamentos que de ellas emanen.
- f) **Compromiso:** Siempre tener en cuenta que la función pública, da la oportunidad de ofrecer el extra de nuestros conocimientos y habilidades, por lo tanto los servidores públicos deberán procurar durante el desarrollo de sus funciones, que su gestión valla más allá del desarrollo de las mismas, generando que el ejercicio de sus actividades sea efectivo y eficaz.
- g) **Colaboración:** Se espera la solidaridad del personal, tomando en cuenta si el servidor público se encuentre ante situaciones extraordinarias, éste, deberá realizarlas a un que por su naturaleza o modalidad no sean estrictamente las propias a su cargo; siempre que aquellas resulten necesarias para debilitar mitigar, neutralizar o superar las dificultades que enfrente el Ayuntamiento.

- h) **Dignidad Y Decoro:** El servidor público debe de actuar con sobriedad y moderación en el desarrollo de sus actividades; en consecuencia, su manera de conducirse hacia la ciudadanía y con los demás funcionarios debe de ser con pleno respeto y cordialidad.
- i) **Eficacia:** El servidor público debe de producir el efecto esperado, es decir un buen resultado para una determinada cosa beneficiando el servicio de la administración municipal.
- j) **Eficiencia:** La actividad del servidor público será responsable, puntual y oportuna. en apego a los planes y programas establecidos para obtener los mayores resultados con la mínima inversión, a fin de que el municipio alcance su objetivo que es proveer beneficios de calidad en los servicios que otorga a la sociedad.
- k) **Equidad De Género:** Brindar igualdad de oportunidades en la toma de decisiones, desempeño laboral y capacitación profesional sin distinción de género, constituyéndolo como una cultura entre todos los integrantes de servicio público.
- l) **Imparcialidad Y Objetividad:** El servidor público actuara sin conceder preferencias o privilegios indebidos a organizaciones o persona alguna, su compromiso es tomar decisiones y ejercer sus funciones, sin perjuicios personales y sin permitir la influencia indebida de otras.
- m) **Igualdad:** El servicio público debe de ser imparcial, no debe de realizar actos discriminatorios en su relación con el ciudadano o con los demás servidores públicos, debe otorgar a todas las personas igualdad de trato en igualdad de situaciones.
- n) **Idoneidad:** El servidor público deberá desarrollar las actividades que le sean encomendadas con profesionalismo, legalidad y moral. Quien disponga la designación de un servidor público, deberá verificar que este, es apto para desempeñar la función que pretende asignarse.
- o) **Justicia:** El servidor público debe de conocer y conducirse invariablemente con apego a las normas jurídicas inherentes a la función que desempeña, ser objetivo e imparcial y respetar el estado de derecho de todo ciudadano.

- p) **Obediencia:** El servidor público deberá en el ejercicio de sus funciones dar cumplimiento a las órdenes que le instruya su superior jerárquico.
- q) **Obligación De Denunciar:** El servidor público debe denunciar ante su superior o las autoridades correspondientes, los actos que tuviera conocimiento que pudiera causar algún perjuicio o constituir un delito o violaciones, a cualquiera de las disposiciones contenidas en el presente código de conducta y ética o legislación vigente.
- r) **Prudencia:** En aquellos casos en que el servidor público se encuentre ante situaciones no previstas por las leyes, este deberá proceder con precaución en el desarrollo de sus actividades.
- s) **Puntualidad:** El servidor público deberá de asistir al desempeño diario de sus actividades, en el horario establecido.
- t) **Respeto:** Es la actitud que todo servidor público debe de guardar frente a los demás, a efecto de aceptar, comprender y considerar durante el ejercicio de sus funciones los derechos, libertades y cualidades que cada individuo posee, reconociendo de esta manera el valor de la condición humana, lo que le permitirá poder brindar a los miembros de la sociedad un trato digno, cortés, cordial y tolerante en el centro de trabajo.
- u) **Uso Adecuado De Los Bienes Y Recursos:** El servidor público debe proteger y conservar los bienes que se le asignen, utilizándolos de manera racional y exclusivamente para el desempeño de sus funciones en beneficio de la institución, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento; sin que pueda emplearlos o permitir que otros lo hagan para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados.
- v) **Tolerancia:** El servidor público debe respetar las ideas, creencias y prácticas de la sociedad, observando un grado de tolerancia superior al ciudadano y la opinión pública, con respecto a las opiniones y críticas.

w) Principios y directrices que rigen la actuación de los servidores públicos retomados de la ley general de responsabilidad administrativa y que a la letra establece en su artículo 7°...“:

“Los Servidores Públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público. Para la efectiva aplicación de dichos principios, los Servidores Públicos observarán las siguientes directrices:

- I. Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;
- II. Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización;
- III. Satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;
- IV. Dar a las personas en general el mismo trato, por lo que no concederán privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitirán que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva;
- V. Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades;
- VI. Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;
- VII. Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos

establecidos en la Constitución;

- VIII. Corresponder a la confianza que la sociedad les ha conferido; tendrán una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y preservarán el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general;
- IX. Evitar y dar cuenta de los intereses que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones, y
- X. Abstenerse de realizar cualquier trato o promesa privada que comprometa al Estado mexicano.” Al Estado de Hidalgo o al Municipio de Alfajayucan.

CAPITULO III

PROHIBICIONES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Artículo 10. Es servidor público deberá abstenerse de:

- I. Retardar o dejar de hacer tareas relativas a sus funciones.
- II. Hacer valer su influencia ante otro servidor público, a fin de que este agilice, retarde o deje de hacer tareas relativas a sus funciones.
- III. Solicitar, aceptar o admitir dinero, dadas, beneficios, regalos, favores, promesas u otras ventajas, directa o indirectamente, para sí o para terceros.

Artículo 11. El servidor público tiene prohibido obtener cualquier tipo de beneficio si proviene de:

- I. Las actividades reguladas o fiscalizadas que realice en la dependencia o entidad donde labora.
- II. De la gestión o explotación de concesiones, autorizaciones y privilegios otorgados por la dependencia o entidad en el que se desempeñe.

CAPÍTULO IV

DE LAS EXCEPCIONES

Artículo 12.- Quedan exceptuados de las prohibiciones establecidas en el presente Código de Conducta y Ética.

- I. Los reconocimientos protocolares recibidos de los gobiernos Federal, Estatal o Municipal, Organismos Internacionales o entidades sin fines de lucro, en las condiciones en las que la ley o la costumbre oficial admita esos beneficios.
- II. Los gastos de viaje y estadía recibidos de instituciones de enseñanza o entidades sin fines de lucro, para el dictado de conferencias cursos o actividades académico-culturales, o la participación en ello.
- III. Los arreglos o beneficios que por su valor y menor cuantía, se realicen por razones de amistad o relaciones personales con motivo de acontecimientos en los que resulte usual efectuarlos, no pudieran ser considerados como un medio tendiente a afectar la recta voluntad del servidor público.

CAPITULO V

DE LAS SANCIONES

Artículo 13.- Los servidores públicos, que como resultado del incumplimiento de alguna de las disposiciones contenidas en este código de conducta y ética, se ubiquen en algún supuesto, responsabilidad prevista por la normatividad vigente, serán sancionados conforme a las normas legales que regulen el caso concreto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El honorable ayuntamiento, aprueba en todas y cada una de sus partes el Código de Conducta y Ética para los servidores públicos del Municipio de Alfajayucan, Hidalgo.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO.- Se conceda un plazo de 30 días hábiles contados a partir de la fecha en que entre en vigor el presente Código de conducta y Ética, para que las dependencias y/o unidades administrativas involucradas en la aplicación del presente se ajusten a las disposiciones contenidas en el.

CUARTO.- Se instruye Al Comité de Ética, a la Contraloría Interna Municipal y Oficialía Mayor, realice las acciones administrativas necesarias para que informe a los servidores públicos municipales el contenido del presente Código de Conducta y Ética del municipio de Alfajayucan, Hidalgo.

Dado en el Municipio de Alfajayucan, Hidalgo a los dos días del mes de Junio de dos mil Catorce.

Primera modificación 09 de abril del 2018.